RESOLUCIÓN N°: 99/2021
Encarnación, 16 de Diciembre de 2021

V I S T O:

El **Dictamen 40/2021 de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** con relación a la necesidad de proceder a la Cancelación del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 78/2021 PARA LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – ID N°:401.826, y;**----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones dice: *"....Que, considerando la necesidad de proceder a la cancelación del llamado de referencia y teniendo en cuenta que las Convocantes pueden cancelar una licitación cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de provisión de los bienes y;* ----------

Que, el llamado de referencia ha sido publicado por primera vez en fecha 04 de octubre del corriente, teniendo como primera fecha de apertura el 14 de octubre del 2021.

Que, teniendo en cuenta que para la fecha mencionada no se había presentado ningún oferente, la Convocante ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 5695/19 que en su Artículo 30 establece "...Prórroga única de apertura. ***Facúltese a las entidades convocantes a disponer, por única vez, la prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas*** *en los llamados a contratación realizados en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por Excepción y locaciones de inmuebles determinado,* ***cuando en la fecha límite fijada para la recepción de ofertas no se hayan presentado oferta alguna****....", por lo que ha procedido a remitir el acta de prórroga de apertura de ofertas y fijado una nueva fecha de apertura a fin de que los oferentes puedan participar.*----------

*Que, para la segunda fecha de apertura de sobres fijada por la convocante, se ha presentado sólo un oferente, la Empresa "D y M COMERCIAL", por lo que nuevamente la Convocante da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021 que en su Artículo 3 reza lo siguiente "...****Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado****, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia,* ***se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas*** *dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura...", por lo que la Convocante procede*

Carmen Adelia Benítez Benítez
Secretaria General
Municipalidad de Encarnación

Don Luis Yd
Intendente Municipal

a prorrogar la apertura de ofertas con la esperanza que para la siguiente fecha fijada se cuente con mayor participación de potenciales oferentes, lo que nuevamente no resultó ya que desde ese momento sólo se ha contado con la participación de un solo oferente para todas las demás fechas de aperturas prorrogadas y fijadas por la Convocante.----------

*Que, debido a las diversas prórrogas que se han efectuado, la última fecha de apertura fijada es el 16 de diciembre del 2021, percatándose la Convocante de que la fecha establecida ha sobrepasado la fecha para la comunicación de adjudicación convencional establecida en la Circular N° 13/2021 que dispone "...Los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, Independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites: III) ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE: **a) Adjudicaciones primera etapa, hasta el 24 de noviembre de 2021**...", por lo que llevar a cabo la apertura de ofertas en la fecha mencionada y teniendo en cuenta el tiempo que llevaría el proceso de adjudicación de la misma por parte del Comité de Evaluación implicaría una comunicación extemporánea por parte de la Convocante a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo que generaría la **NO** expedición del Código de Contratación tal y como lo establece la Circular mencionada que dice "...la DNCP expedirá los Códigos de Contratación hasta las 10:00 horas del 28 de diciembre de 2021; **quedando expresamente establecido que no procesará ni difundirá en el SICP, ni expedirá Códigos de Contrataciones a aquellos expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos en la presente Resolución**...".----------*

*Que, el **Artículo 31 de la ley 2051/2003** reza lo siguiente: "...Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrían cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. O que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". ----------*

Que, la Convocante habiendo analizado la situación que se ha presentado entiende que debería proceder a la cancelación del llamado de referencia, considerando lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a fin de evitar perjuicios a la Institución Municipal.----------

***POR TANTO**, corresponde la **CANCELACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 78/2021 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE DEPORTES" - I.D N° 401.826**. Es mi dictamen...".----------*

Que, el ART. 31 DE LA LEY 2051/2003 de Contrataciones Públicas reza lo siguiente: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual

Abg. Carmen Natalia Benítez Benítez
Secretaria General
Municipalidad de Encarnación

Dr. Alfredo Luis Yd
Intendente Municipal

manera podrían cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. O que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño no perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que, en base a lo dispuesto por la Ley 2051/2003 en su Artículo 31, el Ejecutivo entiende que corresponde **DECLARAR LA CANCELACION DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 78/2021 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE DEPORTES" - I.D N° 401.826.** ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) DECLARAR LA CANCELACION DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 78/2021 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE DEPORTES" - I.D N° 401.826, conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución. ----------

ART.2°) DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) proceda a comunicar la **DECLARACION DE LA CANCELACION del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 78/2021 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE DEPORTES" - I.D N° 401.826,** ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. --------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal